

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO EN RELACIÓN CON EL “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INTEGRAL DOCENTE PARA EL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID” Y SU IMPLANTACIÓN EN LA FASE DE PRÁCTICAS CON RELACIÓN A LA TUTORÍA DE PRÁCTICAS

En la fase de prácticas, que se iniciará a partir del curso 2022-2023 para los aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición en el procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022, la Comunidad de Madrid va a poner en marcha el “Programa de Capacitación Integral Docente para el profesorado de enseñanzas no universitarias en centros públicos de la Comunidad Madrid”, que conlleva profundizar durante la fase de prácticas la formación a impartir y lleva asociado un refuerzo de los tutores de dicha fase de prácticas, que para ser nombrados deberán superar también una formación especializada. Tras diferentes reuniones de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario (CCOO, ANPE, CSIF y UGT Servicios Públicos Madrid), conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha alcanzado el siguiente

ACUERDO

Primero

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer determinados aspectos de las condiciones laborales de los maestros/as tutores de la fase de prácticas.

Segundo

Maestros/as tutores de la fase de prácticas: Requisitos, nombramiento, reducción horaria y retribución

Para ser maestro/a tutor de prácticas se requiere ser funcionario/a de carrera con una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionarios/as de carrera en el cuerpo y estar prestando servicios en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, así como haber superado el curso de formación convocado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza a tal efecto.

Aquellos docentes que hayan superado el curso pasarán a formar parte de la bolsa de aspirantes a ser nombrados maestros/as tutores de la fase de prácticas para sus centros de destino. De entre los integrantes de esta bolsa se nombrará a los maestros/as tutores en función del número de funcionarios/as en prácticas que hayan sido asignados a un puesto docente en cada centro educativo.

En caso de que fueran varios los aspirantes a ser designados maestros/as tutores de la bolsa destinados en el mismo centro, teniendo en cuenta que sería excepcional que cada tutor/a tuviera más de cuatro funcionarios en prácticas tutelados, se procederá a designar a los maestros/as tutores a propuesta del director del centro, priorizando a los que tuvieran mayor experiencia en el desempeño de la función de tutor de prácticas de aspirantes seleccionados en procedimientos selectivos convocados en años anteriores o como tutor/a de las prácticas que habiliten al profesorado para el ejercicio de la función docente, en su defecto, se tendrá en cuenta la antigüedad en el cuerpo como funcionario/a de carrera.

Si en un centro no hubiera ningún aspirante de la bolsa con destino en el mismo, corresponderá al director/a del centro proponer como

tutor/a entre los docentes del centro funcionarios de carrera del mismo que, voluntariamente, deseen ser propuestos como maestros/as tutores de funcionarios en prácticas, atendiendo a su cuerpo, experiencia y antigüedad. De igual manera, los maestros/as tutores así designados deberán superar el curso de formación convocado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza con carácter previo al ejercicio de sus funciones. En situaciones excepcionales, se decidirá por la propuesta de nombramiento de maestro/a tutor más adecuada.

Cada maestro/a tutor podrá tener a su cargo dos funcionarios/as en prácticas, si bien ocasionalmente podrán ser tres y excepcionalmente cuatro.

Los maestros/as tutores tendrán derecho a una reducción horaria de una hora a tres horas lectivas, de acuerdo con la siguiente distribución: aquellos maestros/as tutores que tengan a su cargo uno o dos funcionarios/as en prácticas tendrán una reducción horaria de una hora semanal, aquellos maestros/as tutores que tengan a su cargo tres funcionarios/as en prácticas tendrán una reducción horaria de dos horas semanales y aquellos maestros/as tutores que tengan a su cargo cuatro funcionarios/as en prácticas tendrán una reducción horaria de tres horas semanales.

Además, los maestros/as tutores contarán con un complemento retributivo por la tutoría, variable en función del número de funcionarios/as en prácticas que cada uno de ellos tutorice, cuya cuantía mensual será de 50 euros por funcionario/a de prácticas a su cargo.

La labor tutorial será reconocida según lo establecido en la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la

innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Efectos

El cumplimiento de este acuerdo, en tanto en cuanto comporta obligaciones de naturaleza económica para la Comunidad de Madrid producirá efectos siempre que cuente con el informe preceptivo y favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Cuarto

Seguimiento del Acuerdo

Las medidas de seguimiento de este Acuerdo serán acordadas por las partes firmantes del mismo en el seno de la Mesa Sectorial.

En Madrid, a 28 de julio de 2022

La Administración	
FREM-CCOO	ANPE
CSIF	UGT Servicios Públicos Madrid